ACTA Nº 07/2025
SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE 15 DE JULIO DE 2025

ASISTENTES:
PRESIDENTE
Tte. Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín (XAV)

VOCALES
Concejal Don Félix Javier Ajates Mories (XAV)
Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez (XAV)
Concejal Doña Cristina García García (XAV)
Concejal Don Héctor Sastre Díaz (XAV)
Concejal Don Jorge Pato García (P.P.)
Concejal Don Alfonso González Garrido (P.P.)
Concejal Don David Gil Chapado (P.P.)
Concejal Don Julio Fernando Contreras Alonso (PSOE)
Concejal Doña Juliana Jiménez Hernández (PSOE)
Concejal Doña Laura García García (VOX)

SECRETARIO:
Jesús Mª Sanchidrián Gallego.

TÉCNICOS:
Marta Jiménez (Arquitecta Municipal)

En la ciudad de Ávila, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las trece quince horas del día QUINCE DE JULIO de dos mil veinticinco, se reúne la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 06/2025 DE 17 DE JUNIO DE 2025. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior con la siguiente corrección:

2.- URBANISMO.

2.1. EXPTE. LOMI 2887/2025. PROYECTO DE SOTERRAMIENTO Y REPOTENCIACIÓN DEL TRAMO DE LA L.A.A.T. A 15 KV (DIMENSIONADO A 20 KV) (3ª CATEGORÍA) "01-CEMENTERIO" DE LA S.T.R. "LAS HERVENCIAS" (5250) ENTRE EL C.T. "LA TERMICA" (40000320) Y EL C.T. "URBANIZACIÓN PUENTE ADAJA" (40003070) EN EL CASCO URBANO DE ÁVILA. TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE.

EMPLAZAMIENTO: Ctra. Burgohondo, Puente Adaja, Ctra. Madrid, parcela Lienzo Norte y Don Suero del Águila.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001DOC2D2F2D2223214B940B3

INTERESADO: A95075578 - I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU.
DOMICILIO: Polígono Industrial La Hervencia, c/ Río Cea nº 1. 05004 – Ávila.
PROYECTISTA: Doña. Sonsoles Montero Muñoz.

Examinado el expediente referenciado, así como el proyecto redactado al efecto junto con la documentación que se acompaña, en la parte referida a la constitución de una servidumbre en terrenos municipales y a las condiciones de ejecución de las obras proyectadas, sin perjuicio de la tramitación que proceda respecto en la licencia de obras y de otras autorizaciones que resulten necesarias, y de donde resulta.

I.- SOLITUD DE SERVIDUMBRE DE PASO PARA CANALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS.

Por la sociedad I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU - A95075578, con fecha 29 de enero y 20 de mayo de 2025, se solicitó al Ayuntamiento:

«Aprobación de la servidumbre de paso de redes de distribución de energía eléctrica, declaradas de utilidad pública y servicio de interés general a favor de la empresa distribuidora I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, (en adelante I-DE), con C.I.F. A95075578, de una porción de terreno de la parcela con referencia catastral núm. 5927001UL5052N0001HJ, de titularidad municipal, ubicada en el paseo Santa María de la Cabeza, número 15, de la localidad de Ávila, con una longitud de 359 metros, anchura canalización 3,5 m y superficie de ocupación 1256 m^2, según plano adjunto al presente documento, destinada a reserva de infraestructura de servicios de interés general, para la instalación de varias líneas subterráneas de distribución de energía eléctrica de Alta y Baja tensión, entubadas, según proyectos aportados con referencias I-DE: IBD2422-IBD2423 y expedientes de licencia de obra: LOMI 2887/2025 y LOMI 8645/2025 y para dar cumplimiento a una función de servicio público o un fin de interés general, estableciéndose al efecto las siguientes condiciones:

1) Los terrenos municipales, cedidos en uso, no se podrán destinar a otros fines distintos a los previstos en la cesión, y quedarán sin efecto si se modificase su destino.

2) Se autoriza a I-DE o empresa sucesora del suministro eléctrico, a disponer de las entradas y salidas de líneas que precise realizar en dicho centro de transformación, para el cumplimiento de la finalidad prevista.

3) Se autoriza el aprovechamiento especial de la franja del subsuelo y suelo necesaria para la canalización de las líneas de distribución de energía eléctrica proyectadas. Dicho aprovechamiento estará sujeto al pago de un canon de 10,00 € (euros) anuales, liquidándose, de una sola vez, un periodo inicial de 40 años.

4) La concesión de la cesión, por motivos excepcionales, al tratarse de una instalación de distribución pública de energía eléctrica, tendrá una duración mínima de 40 años, que será prorrogada, de forma automática, por el mismo periodo hasta que la instalación deje de prestar el Servicio público o de interés general y sea desmantelada mediante Autorización Administrativa del Servicio Territorial de Industria de Ávila».

II.- INFORME DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

Por el Servicio Municipal de infraestructuras se emite informe sobre las condiciones que deben observarse en la ejecución de las obras con el siguiente tenor literal:

«Examinada la documentación presentada, no existe inconveniente en autorizar la licencia solicitada para la realización de obras de desmontaje de torres, construcción de canalización según trazado rojo y ejecución de arquetas, debiendo realizarse las obras según las siguientes prescripciones:

II.1. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL.

1) La presente autorización no ampara la ejecución de ninguna actuación diferente a la solicitada, ni aquellas que aún estando solicitadas, no estén suficientemente definidas y ajustadas a lo establecido en el Planeamiento. En suelo urbano no podrá realizarse el tendido de cables utilizando como soporte postes.

2) Conforme lo establecido en los artículos 100.5 y 103.7 del PGOU, con carácter general y supeditado a la normativa sectorial vigente se prohíbe instalar sobre fachada elementos de diversas instalaciones sin previa autorización, debiendo además disponer de canalizaciones interiores para las instalaciones del cableado.

3) Las compañías suministradoras de electricidad y telecomunicaciones no podrán instalar nuevo cableado sobre fachadas de edificios y deberán eliminar los existentes cuando se rehabilite algún edificio existente.

4) Requerirá de autorización específica, cualquier actuación que, en su caso, afecte a fachada del edificio, cerramiento, arbolado, farola u otro elemento urbano.

5) Requerirán de autorización expresa todas las instalaciones y elementos sobre rasante (cableados, cajas de registro, etc. según Art 127.5 del PGOU (Acometidas de servicios).

6) No se instalará ningún elemento de la instalación (cableado, cajas de protección, contadores, etc.) sobre postes, fachadas de edificios y/o cerramientos.

7) Conforme se establece en el artículo 127.3 del PGOU: El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o la instalación, puedan ocasionarse en el tránsito rodado, en la vía pública, a servicios públicos, mobiliario urbano; a terceros o en la propia construcción; quedando obligados a repararlos a su costa.

8) Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados.

9) Las obras se ceñirán a su Normativa Sectorial, de buena construcción y a cualquier otra Normativa legal de aplicación, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:

   a) El peticionario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados.
   b) En suelo urbano, no se autoriza la colocación de postes y tendido aéreo de cableado entre ellos sin autorización previa, por lo que se retirará el cableado aéreo y los postes en la zona canalizada, así como el ubicado en fachadas si así fuera el caso.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

c) Se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.
d) Así mismo se adoptarán las medidas de seguridad adecuadas hacia vehículos y peatones, debiéndose ceñir en todo momento a las instrucciones de la Policía Local de la ciudad. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados
e) Al terminar los trabajos, se repondrán las calles y caminos de acceso afectados a su estado anterior, dejándolos en perfectas condiciones, incluso cuando se encontraran deteriorados con carácter previo a la obra.
f) Una vez terminadas las obras, se retirarán de la zona todos los medios auxiliares, residuos de materiales no naturales y cualquier otro elemento o resto de las instalaciones desmontadas, y se tratarán adecuadamente, dejando la zona en perfectas condiciones.
g) No podrá ejecutarse aperturas pavimento en calles que hayan sido pavimentadas en los últimos dos años, salvo que se reponga la capa de rodadura en toda la anchura de la calle, con las mismas características de la capa de rodadura existente o se reponga la acera en el tramo completo que indiquen los servicios técnicos municipales.
h) No se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo.
i) Cuando sea necesario ejecutar alguna actuación en presencia de servidumbres de cualquier tipo, o de servicios existentes que sea necesario respetar, el interesado estará obligado a utilizar los medios adecuados para la realización de los trabajos de forma que se evite la posible interferencia y riesgo de cualquier tipo; para lo cual, solicitará, a las distintas entidades suministradoras o propietarios de Servicios, planos de definición de dichos servicios y, de igual modo, localizará y descubrirá los mismos mediante trabajos de ejecución manual.
j) Se señalizará y se respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos con otros servicios.

10) En caso de que cumpliendo las prescripciones descritas, se hubiera realizado alguna modificación respecto a la solicitud, se deberá de aportar Plano con las modificaciones efectuadas.

11) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones impuestas, será causa de anulación de la presente autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar.

12) Esta autorización se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá el derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto a los cuales la Administración, por causas de interés general podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna. La autorización se concede sin perjuicio de terceros.

13) El presente informe se emite sin perjuicio de otros informes o autorizaciones competencia de otros Servicios, Órganos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.

14) Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo y final de las obras.

II.2. PRESCRIPCIONES PARTICULARES

1) Ejecución de Zanja en acera o calzada de losas, adoquines, losetas o canto rodado:

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D22232114B940B3

a) La zanja de canalización en calzada se rellenará con material seleccionado de aporte, compactado al 98% del Proctor Normal y una base de hormigón HM-20 de al menos 20 cm hasta la cota necesaria para la colocación del pavimento. Sobre la base de hormigón se asentarán las losetas, losas o adoquines (según tipología de material a reponer) según los métodos tradicionales sobre una cama de mortero de cemento.
b) Los materiales de reposición serán los mismos con que se encuentre, sustituyéndolos por otros nuevos en caso de deterioro, corte o rotura, o que ya se encontraran deteriorados anteriormente.
c) La parte superior de la generatriz de cualquier tubo quedará a una profundidad mínima superior a 60 cm respecto de la rasante del pavimento. Se respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos con otros servicios.

2) Ejecución de apertura en calzada de aglomerado asfáltico:

a) El aglomerado asfáltico de la zanja de la calzada se cortará con sierra radial, de manera que queden limpios los bordes que limiten geométricamente la reposición del aglomerado. La apertura se rellenará con material seleccionado de aporte, compactado al 98% del Próctor Normal y una base de hormigón HM-20 de al menos 25 cm hasta la cota -5. Estos últimos centímetros se rellenarán con aglomerado asfaltico en caliente tipo AC-16 surf D.
b) La parte superior de la generatriz de cualquier tubo quedará a una profundidad mínima superior a 60 cm respecto de la rasante del pavimento o lo mínimo establecido en la normativa de referencia del tipo de canalización a soterrar. Se respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos con otros servicios.
c) Por la noche, la zanja deberá quedar tapada.
d) Se repondrá la pintura de la señalización horizontal.
e) Los materiales de reposición serán los mismos con que se encuentre, sustituyéndolos por otros nuevos en caso de deterioro, corte o rotura, o que ya se encontraran deteriorados anteriormente.

3) Ejecución de zanjas en calzadas/aceras con terminación en hormigón:

Se replanteará la obra in situ para decidir los anchos de apertura de zanja, así como la terminación de su reposición. Pudiendo exigirse la reposición de la anchura de completa de carriles, aparcamientos o aceras para una mejor terminación de la obra. Deberán igualmente realizar la reposición de los tratamientos que presente la superficie del hormigón.

4) Arquetas:

a) Las arquetas deberán ser prefabricadas de hormigón o fundición dúctil homologada, permitiéndose las de ladrillo, perfectamente enfoscadas, y garantizar su acabado liso (para evitar proliferación de insectos en las mismas). Asimismo deben quedar sellados los tubos.
b) Las tapas de las arquetas serán, de clase resistente D-400 y cumplirán la norma UNE-EN-124. La clase resistente se referirá al conjunto tapa-arqueta.
c) Se deberá conservar en buen estado, tanto las arquetas como el pavimento perimetral, siendo responsabilidad del solicitante cualquier problema que pueda ocasionarse por el mal estado o mala colocación del mismo.
d) Las tapas en arquetas de nueva ejecución, se acabarán con el mismo pavimento de la acera o calzada en donde se ubiquen, sobre soporte de fundición, replanteándose para que coincidan con el despiece de manera que se consiga el máximo mimetismo y debiendo cumplir la norma y clase resistente antes indicada. Deberán de contar con un sistema de fácil apertura. Las tapas deberán de estar provistas con una junta de insonorización en polietileno.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

5) ***Servidumbre de paso:*** El acceso por la parcela con referencia catastral: 5927001UL5052N0001HJ, causa servidumbre en dicha finca. Se presenta documento de servidumbre y plano con el trazado y ocupación de la servidumbre para su aprobación si procede por el Ayuntamiento.

6) ***Una vez finalizada la ejecución de la obra,*** deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la correcta realización de las obras:

a) Trazado de la canalización y ubicación de arquetas en caso de variación respecto a lo solicitado.
b) Fotografías del estado final y reposiciones de las obras.

II.3. PLANEAMIENTO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

a) Proyecto de Revisión y Adaptación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA a la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León. Aprobado mediante Orden FOM/740/2005 de 1 de junio, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 1.998. Publicado en el BOP de fecha 4 de junio de 2.005 y en el BOCYL 8 de junio de 2005 y sus modificaciones de aplicación – PGOU 2005.
b) Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila - Aprobado definitivamente, por Acuerdo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 26 de Julio de 2019 (BOCyL de 8 de agosto de 2019, nº 152) en adelante PEPCHA.
c) Decreto 217/2001 del 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.
d) Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
e) Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
f) Normativa de general aplicación.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA: «Aprobar de la servidumbre de paso de redes de distribución de energía eléctrica, declaradas de utilidad pública y servicio de interés general a favor de la empresa distribuidora I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, (en adelante I-DE), con C.I.F. A95075578, de una porción de terreno de la parcela con referencia catastral núm. 5927001UL5052N0001HJ, de titularidad municipal, ubicada en el paseo Santa María de la Cabeza, número 15, de la localidad de Ávila, con una longitud de 359 metros, anchura canalización 3,5 m y superficie de ocupación 1256 m^2, según plano adjunto al presente documento, destinada a reserva de infraestructura de servicios de interés general, para la instalación de varias líneas subterráneas de distribución de energía eléctrica de Alta y Baja tensión, entubadas, según proyectos aportados con referencias I-DE: IBD2422-IBD2423 y expedientes de licencia de obra: LOMI 2887/2025 y LOMI 8645/2025 y para dar cumplimiento a una función de servicio público o un fin de interés general.

Todo ello de acuerdo con las condiciones de uso y disfrute establecidas en la solicitud reseñada y con el canon que al efecto ya tiene establecido este Ayuntamiento. Así mismo, también se observarán las prescripciones técnicas que igualmente se recogen en el informe del Servicio Municipal de Infraestructuras, las cuales se tendrán en cuenta en la resolución de la licencia de obras que se tramita, y sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten necesarias.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión con los votos de XAV (5 votos), del PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto).

2.2. EXPTE. LOMI 8645/2025. PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE L.A.A.T. ENTRE C.T. "MOLINO DE LA LOSA" (41110190) Y C.S. "CM P CONGRESOS ÁVILA" (902401512), RENOVACIÓN DE CONDUCTORES DE L.S.A.T. EN ENTORNO DEL C.T. "LOPEZ MEZQUITA". (41104210) Y SUSTITUCIÓN DE CELDAS DE AT EN C.T. "LOPEZ MEZQUITA" (41104210) PARA REPOTENCIAR L.A.T. "01-CEMENTERIO" DE S.T.R. "LAS HERVENCIAS" (5250) A 15/20 KV (3ª CATEGORÍA) EN EL CASCO URBANO DE ÁVILA. T24356. TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE.

EMPLAZAMIENTO: Ctra. Burgohondo, Puente Adaja, Ctra. Madrid, parcela Lienzo Norte y Don Suero del Águila.
INTERESADO: A95075578 - I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU.
DOMICILIO: Polígono Industrial La Hervencia, c/ Río Cea nº 1. 05004 – Ávila.
PROYECTISTA: Doña. Sonsoles Montero Muñoz.

Examinado el expediente referenciado, así como el proyecto redactado al efecto junto con la documentación que se acompaña, en la parte referida a la constitución de una servidumbre en terrenos municipales y a las condiciones de ejecución de las obras proyectadas, sin perjuicio de la tramitación que proceda respecto en la licencia de obras y de otras autorizaciones que resulten necesarias, y de donde resulta.

I.- SOLITUD DE SERVIDUMBRE DE PASO PARA CANALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS.

Por la sociedad I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU - A95075578, con fecha 29 de enero y 20 de mayo de 2025, se solicitó al Ayuntamiento:

> «Aprobación de la servidumbre de paso de redes de distribución de energía eléctrica, declaradas de utilidad pública y servicio de interés general a favor de la empresa distribuidora I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, (en adelante I-DE), con C.I.F. A95075578, de una porción de terreno de la parcela con referencia catastral núm. 5927001UL5052N0001HJ, de titularidad municipal, ubicada en el paseo Santa María de la Cabeza, número 15, de la localidad de Ávila, con una longitud de 359 metros, anchura canalización 3,5 m y superficie de ocupación 1256 m^2, según plano adjunto al presente documento, destinada a reserva de infraestructura de servicios de interés general, para la instalación de varias líneas subterráneas de distribución de energía eléctrica de Alta y Baja tensión, entubadas, según proyectos aportados con referencias I-DE: IBD2422-IBD2423 y expedientes de licencia de obra: LOMI 2887/2025 y LOMI 8645/2025 y para dar cumplimiento a una función de servicio público o un fin de interés general, estableciéndose al efecto las siguientes condiciones:
>
> 1) Los terrenos municipales, cedidos en uso, no se podrán destinar a otros fines distintos a los previstos en la cesión, y quedarán sin efecto si se modificase su destino.
>
> 2) Se autoriza a I-DE o empresa sucesora del suministro eléctrico, a disponer de las entradas y salidas de líneas que precise realizar en dicho centro de transformación, para el cumplimiento de la finalidad prevista.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

3) Se autoriza el aprovechamiento especial de la franja del subsuelo y suelo necesaria para la canalización de las líneas de distribución de energía eléctrica proyectadas. Dicho aprovechamiento estará sujeto al pago de un canon de 10,00 € (euros) anuales, liquidándose, de una sola vez, un periodo inicial de 40 años.

4) La concesión de la cesión, por motivos excepcionales, al tratarse de una instalación de distribución pública de energía eléctrica, tendrá una duración mínima de 40 años, que será prorrogada, de forma automática, por el mismo periodo hasta que la instalación deje de prestar el Servicio público o de interés general y sea desmantelada mediante Autorización Administrativa del Servicio Territorial de Industria de Ávila».

II.- INFORME DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS.

Por el Servicio Municipal de infraestructuras se emite informe sobre las condiciones que deben observarse en la ejecución de las obras con el siguiente tenor literal:

«Examinada la documentación presentada, no existe inconveniente en autorizar la licencia solicitada para la realización de obras de desmontaje de torres, construcción de canalización según trazado rojo y ejecución de arquetas, debiendo realizarse las obras según las siguientes prescripciones:

II.1. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL.

1) La presente autorización no ampara la ejecución de ninguna actuación diferente a la solicitada, ni aquellas que aún estando solicitadas, no estén suficientemente definidas y ajustadas a lo establecido en el Planeamiento. En suelo urbano no podrá realizarse el tendido de cables utilizando como soporte postes.

2) Conforme lo establecido en los artículos 100.5 y 103.7 del PGOU, con carácter general y supeditado a la normativa sectorial vigente se prohíbe instalar sobre fachada elementos de diversas instalaciones sin previa autorización, debiendo además disponer de canalizaciones interiores para las instalaciones del cableado.

3) Las compañías suministradoras de electricidad y telecomunicaciones no podrán instalar nuevo cableado sobre fachadas de edificios y deberán eliminar los existentes cuando se rehabilite algún edificio existente.

4) Requerirá de autorización específica, cualquier actuación que, en su caso, afecte a fachada del edificio, cerramiento, arbolado, farola u otro elemento urbano.

5) Requerirán de autorización expresa todas las instalaciones y elementos sobre rasante (cableados, cajas de registro, etc. según Art 127.5 del PGOU (Acometidas de servicios).

6) No se instalará ningún elemento de la instalación (cableado, cajas de protección, contadores, etc.) sobre postes, fachadas de edificios y/o cerramientos.

7) Conforme se establece en el artículo 127.3 del PGOU: El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o la instalación, puedan ocasionarse en el tránsito rodado, en la vía pública, a servicios

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

públicos, mobiliario urbano; a terceros o en la propia construcción; quedando obligados a repararlos a su costa.

8) Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados.

9) Las obras se ceñirán a su Normativa Sectorial, de buena construcción y a cualquier otra Normativa legal de aplicación, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:

   a) El peticionario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados.
   b) En suelo urbano, no se autoriza la colocación de postes y tendido aéreo de cableado entre ellos sin autorización previa, por lo que se retirará el cableado aéreo y los postes en la zona canalizada, así como el ubicado en fachadas si así fuera el caso.
   c) Se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras.
   d) Así mismo se adoptarán las medidas de seguridad adecuadas hacia vehículos y peatones, debiéndose ceñir en todo momento a las instrucciones de la Policía Local de la ciudad. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados
   e) Al terminar los trabajos, se repondrán las calles y caminos de acceso afectados a su estado anterior, dejándolos en perfectas condiciones, incluso cuando se encontraran deteriorados con carácter previo a la obra.
   f) Una vez terminadas las obras, se retirarán de la zona todos los medios auxiliares, residuos de materiales no naturales y cualquier otro elemento o resto de las instalaciones desmontadas, y se tratarán adecuadamente, dejando la zona en perfectas condiciones.
   g) No podrá ejecutarse aperturas pavimento en calles que hayan sido pavimentadas en los últimos dos años, salvo que se reponga la capa de rodadura en toda la anchura de la calle, con las mismas características de la capa de rodadura existente o se reponga la acera en el tramo completo que indiquen los servicios técnicos municipales.
   h) No se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo.
   i) Cuando sea necesario ejecutar alguna actuación en presencia de servidumbres de cualquier tipo, o de servicios existentes que sea necesario respetar, el interesado estará obligado a utilizar los medios adecuados para la realización de los trabajos de forma que se evite la posible interferencia y riesgo de cualquier tipo; para lo cual, solicitará, a las distintas entidades suministradoras o propietarios de Servicios, planos de definición de dichos servicios y, de igual modo, localizará y descubrirá los mismos mediante trabajos de ejecución manual.
   j) Se señalizará y se respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos con otros servicios.

10) En caso de que cumpliendo las prescripciones descritas, se hubiera realizado alguna modificación respecto a la solicitud, se deberá de aportar Plano con las modificaciones efectuadas.

11) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones impuestas, será causa de anulación de la presente autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

12) Esta autorización se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá el derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto a los cuales la Administración, por causas de interés general podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna. La autorización se concede sin perjuicio de terceros.

13) El presente informe se emite sin perjuicio de otros informes o autorizaciones competencia de otros Servicios, Órganos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.

14) Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo y final de las obras.

II.2. PRESCRIPCIONES PARTICULARES

1) Ejecución de Zanja en acera o calzada de losas, adoquines, losetas o canto rodado:

a) La zanja de canalización en calzada se rellenará con material seleccionado de aporte, compactado al 98% del Proctor Normal y una base de hormigón HM-20 de al menos 20 cm hasta la cota necesaria para la colocación del pavimento. Sobre la base de hormigón se asentarán las losetas, losas o adoquines (según tipología de material a reponer) según los métodos tradicionales sobre una cama de mortero de cemento.

b) Los materiales de reposición serán los mismos con que se encuentre, sustituyéndolos por otros nuevos en caso de deterioro, corte o rotura, o que ya se encontraran deteriorados anteriormente.

c) La parte superior de la generatriz de cualquier tubo quedará a una profundidad mínima superior a 60 cm respecto de la rasante del pavimento. Se respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos con otros servicios.

2) Ejecución de apertura en calzada de aglomerado asfáltico:

a) El aglomerado asfáltico de la zanja de la calzada se cortará con sierra radial, de manera que queden limpios los bordes que limiten geométricamente la reposición del aglomerado. La apertura se rellenará con material seleccionado de aporte, compactado al 98% del Próctor Normal y una base de hormigón HM-20 de al menos 25 cm hasta la cota -5. Estos últimos centímetros se rellenarán con aglomerado asfaltico en caliente tipo AC-16 surf D.

b) La parte superior de la generatriz de cualquier tubo quedará a una profundidad mínima superior a 60 cm respecto de la rasante del pavimento o lo mínimo establecido en la normativa de referencia del tipo de canalización a soterrar. Se respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos con otros servicios.

c) Por la noche, la zanja deberá quedar tapada.

d) Se repondrá la pintura de la señalización horizontal.

e) Los materiales de reposición serán los mismos con que se encuentre, sustituyéndolos por otros nuevos en caso de deterioro, corte o rotura, o que ya se encontraran deteriorados anteriormente.

3) Ejecución de zanjas en calzadas/aceras con terminación en hormigón:

Se replanteará la obra in situ para decidir los anchos de apertura de zanja, así como la terminación de su reposición. Pudiendo exigirse la reposición de la anchura de completa de carriles, aparcamientos o aceras para una mejor terminación de la obra. Deberán igualmente realizar la reposición de los tratamientos que presente la superficie del hormigón.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

4) Arquetas:

a) Las arquetas deberán ser prefabricadas de hormigón o fundición dúctil homologada, permitiéndose las de ladrillo, perfectamente enfoscadas, y garantizar su acabado liso (para evitar proliferación de insectos en las mismas). Asimismo deben quedar sellados los tubos.
b) Las tapas de las arquetas serán, de clase resistente D-400 y cumplirán la norma UNE-EN-124. La clase resistente se referirá al conjunto tapa-arqueta.
c) Se deberá conservar en buen estado, tanto las arquetas como el pavimento perimetral, siendo responsabilidad del solicitante cualquier problema que pueda ocasionarse por el mal estado o mala colocación del mismo.
d) Las tapas en arquetas de nueva ejecución, se acabarán con el mismo pavimento de la acera o calzada en donde se ubiquen, sobre soporte de fundición, replanteándose para que coincidan con el despiece de manera que se consiga el máximo mimetismo y debiendo cumplir la norma y clase resistente antes indicada. Deberán de contar con un sistema de fácil apertura. Las tapas deberán de estar provistas con una junta de insonorización en polietileno.

5) Servidumbre de paso: El acceso por la parcela con referencia catastral: 5927001UL5052N0001HJ, causa servidumbre en dicha finca. Se presenta documento de servidumbre y plano con el trazado y ocupación de la servidumbre para su aprobación si procede por el Ayuntamiento.

6) Una vez finalizada la ejecución de la obra, deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la correcta realización de las obras:

a) Trazado de la canalización y ubicación de arquetas en caso de variación respecto a lo solicitado.
b) Fotografías del estado final y reposiciones de las obras.

II.3. PLANEAMIENTO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1) Proyecto de Revisión y Adaptación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA a la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León. Aprobado mediante Orden FOM/740/2005 de 1 de junio, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 1.998. Publicado en el BOP de fecha 4 de junio de 2.005 y en el BOCYL 8 de junio de 2005 y sus modificaciones de aplicación – PGOU 2005.
2) Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila - Aprobado definitivamente, por Acuerdo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 26 de Julio de 2019 (BOCyL de 8 de agosto de 2019, nº 152) en adelante PEPCHA.
3) Decreto 217/2001 del 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.
4) Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
5) Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
6) Normativa de general aplicación.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA: «Aprobar de la servidumbre de paso de redes de distribución de energía eléctrica, declaradas de utilidad pública y servicio de interés general a favor de la empresa distribuidora I-DE,

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, (en adelante I-DE), con C.I.F. A95075578, de una porción de terreno de la parcela con referencia catastral núm. 5927001UL5052N0001HJ, de titularidad municipal, ubicada en el paseo Santa María de la Cabeza, número 15, de la localidad de Ávila, con una longitud de 359 metros, anchura canalización 3,5 m y superficie de ocupación 1256 m^2, según plano adjunto al presente documento, destinada a reserva de infraestructura de servicios de interés general, para la instalación de varias líneas subterráneas de distribución de energía eléctrica de Alta y Baja tensión, entubadas, según proyectos aportados con referencias I-DE: IBD2422-IBD2423 y expedientes de licencia de obra: LOMI 2887/2025 y LOMI 8645/2025 y para dar cumplimiento a una función de servicio público o un fin de interés general.

Todo ello de acuerdo con las condiciones de uso y disfrute establecidas en la solicitud reseñada y con el canon que al efecto ya tiene establecido este Ayuntamiento. Así mismo, también se observarán las prescripciones técnicas que igualmente se recogen en el informe del Servicio Municipal de Infraestructuras, las cuales se tendrán en cuenta en la resolución de la licencia de obras que se tramita, y sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten necesarias.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión con los votos de XAV (5 votos), del PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto).

3. MEDIO AMBIENTE

3.1.- BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS. TRÁMITE DE CONSULTA Y TOMA DE CONOCIMIENTO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del borrador de ordenanza que se transcribe, sobre la que podrán formulara alegaciones y/o sugerencias en el plazo que finaliza el 31 de julio próximo.

Comparece en este punto la Técnico municipal encargada de su elaboración Dña. Patricia González Fernández Mellado, quien expone brevemente el contenido de la ordenanza y de las modificaciones principales introducidas sobre la que estaba vigente, así como del trámite de consulta previa realizado en el que formularon alegaciones por parte de CONFAE.

Por otra parte, con independencia del trámite de alegaciones y sugerencias que se abre, se exponen las siguientes cuestiones.

Doña Laura García García, portavoz de VOX, pregunta sobre las condiciones de los cerramientos fijos, sobre la exclusión de los días feria, sobre las medidas previstas para los casos de incumplimiento de las condiciones de autorización de una terraza, sobre las medidas correctoras frente al ruido, y sobre las limitaciones para aquellos titulares de terrazas que hayan sido sancionados.

Don Fernando Contreras Alonso, portavoz del PSOE, se pregunta sobre el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, y si se incluyen los llamados gastrobares y su denominación de acuerdo con la normativa turística. También se interesa sobre la relación que debiera existir entre la superficie que ocupa un bar en comparación con la de su terraza y por la fijación de distancias y separación de los monumentos, indicando también que el periodo de solicitudes de terrazas se abra el trimestre anterior al ejercicio corriente. Finalmente, señala se tenga en cuenta que debe compaginarse el derecho al descanso de los vecinos con el derecho al ocio del público en general.

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

Articulo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Normativa aplicable
Artículo 3.- Espacios objeto de autorización
Artículo 4.- Ámbito temporal

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

Artículo 5.- Principio general
Artículo 6.- Definiciones.
Artículo 7.- Requisito previo.
Artículo 8.- Título habilitante y condiciones de su ocupación.
TITULO II. RÉGIMEN JURÍDICO.
CAPITULO I. Procedimiento de concesión.
Artículo 9.- Solicitudes y documentación.
Artículo10.- Renovación.
Artículo 11. Extinción de la autorización y cambio de titularidad.
TITULO III REGIMEN JURIDICO.
CAPITULO I. Ejercicio de la actividad.
Artículo 12: Desarrollo de la actividad en dominio público.
Articulo 13.- Horario.
Artículo 14.- Señalización.
Artículo 15.- Obligaciones de los titulares.
CAPITULO II. Emplazamiento
Artículo 16. Emplazamiento.
Artículo 17.- Mantenimiento.
Artículo 18.- Espacios saturados.
Artículo 19.- Concurrencia.
Artículo 20.- Establecimientos con fachada a dos calles.
Artículo 21.- Alteraciones por tráfico.
CAPITULO III. Mobiliario
Artículo 22.- Condiciones generales
Artículo 23.- Características del mobiliario,
Articulo 24.- Condiciones especiales en el Casco Histórico
Articulo 25.- integración con el entorno.
TITULO III. INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
CAPITULO I. Infracciones
Artículo 26.- infracciones
Artículo 27.- Clasificación de las infracciones
Artículo 28.- son infracciones muy graves
Artículo 29.- son infracciones graves
Artículo 30.- son infracciones leves
Artículo 31.- Prescripción de las infracciones.
CAPÍTULO II. Medidas cautelares y medidas correctoras
Artículo 32.- Medidas cautelares.
Artículo 33.- Medidas correctoras.
CAPÍTULO III. De las sanciones
Artículo 29.- Sanciones
CAPÍTULO IV. Procedimiento sancionador
Artículo 30.- Procedimiento sancionador
Artículo 31.- Órgano competente
DISPOSICIONES FINALES
Primera.
Segunda.
Anexo I.
Anexo II. Propuesta de cerramientos y mobiliario.

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, estéticas y jurídicas a que debe sujetarse la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio público municipales, así como en cualquier espacio que se encuentre abierto sin restricciones al uso público, aunque no forme parte del dominio público local y sea cual fuere su titularidad dominical, tales como calles o vías de titularidad particular o los terrenos de dominio público de los que sean titulares o sobre los que ostenten competencia otras Administraciones o Instituciones de carácter público.

La instalación de terrazas en los espacios aludidos se sujetará en todo a las determinaciones y condiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio, en su caso, de las condiciones que se impongan por otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, y que, en los casos en que la ocupación no afecte a espacios del dominio público municipal, los peticionarios de las terrazas no hayan de satisfacer la correspondiente tasa por ocupación de vía o espacio públicos, procurándose que su concesión y renovación sea un procedimiento ágil y rápido.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1.- La presente Ordenanza regula el aprovechamiento especial del dominio público constituido por la ocupación de los terrenos mediante mesas y sillas con finalidad lucrativa vinculadas a establecimientos pertenecientes a la agrupación 67, de los Grupos 671 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.

Epígrafe IAE: 671 - Restaurantes
Epígrafes IAE: 672. - Cafeterías
Epígrafe IAE: 673. - Cafés y bares de categoría especial
Epígrafe IAE: 673. - Otros cafés y bares
Epígrafe IAE: 676 - Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías

2.- Se excluyen de la aplicación de esta Ordenanza los actos de ocupación de vía pública de actividades de hostelería que se realicen con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas y similares.

3.- Se entiende por terraza, a efectos de esta Ordenanza, únicamente la instalación en espacios de uso público de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas exclusivamente de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, mamparas, jardinera etc., que deberán ser autorizados.

La terraza debe ser una instalación aneja o dependiente de un establecimiento ubicado en un inmueble.

Quedan excluidos de esta definición cualesquiera otros elementos, mostradores o muebles auxiliares utilizados para dar servicio a la terraza.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente Ordenanza se dicta por el Ayuntamiento de Ávila en virtud de la facultad concedida por el art.139 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas al amparo de lo previsto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa aplicable, sin perjuicio de facultad de desarrollar mediante Decreto del Alcalde, o persona en quien delegue, las condiciones específicas en las que concede cada autorización.

Asimismo, podrá concretar los siguientes aspectos:

- Aquellas aceras, calzadas, plazas, y demás espacios públicos en los que no se autorizará la instalación de terrazas.
- El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.
- Horario de autorización de la instalación.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

- Las zonas, que además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.

- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas que sus circunstancias lo aconsejen.

- La superficie máxima de estacionamiento que puede ocuparse con terrazas en aquellas calles que por sus circunstancias aconsejen limitarla.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIO GENERAL.

Con carácter general, dicha/o utilización o aprovechamiento especial se llevará a cabo de forma que se eviten o minimicen las posibles molestias derivadas de su existencia, ubicación y explotación para ciudadanos y servicios públicos en general, cuyo interés en este sentido primará siempre sobre la explotación de las terrazas por parte de los establecimientos de hostelería. Este principio servirá como criterio interpretativo a la hora de conceder nuevas autorizaciones de terraza o revisar las ya existentes.

ARTÍCULO 4.- REQUISITO PREVIO: DISPONER DE LAS AUTORIZACIONES EXIGIBLES PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD QUE ORIGINA Y DA SOPORTE A LA TERRAZA

1.- Podrán solicitar la autorización los titulares de establecimientos comprendidos en el artículo 1 de esta ordenanza, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas ambientales, urbanísticas, y sectoriales que regulen la misma.

2.- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se tendrá en consideración la titularidad y la actividad que consten en la autorización ambiental o título equivalente que ampare el ejercicio de la actividad matriz.

ARTÍCULO 5.- NECESIDAD DE TÍTULO HABILITANTE PARA OCUPAR CON MESAS Y SILLAS EL DOMINIO PÚBLICO Y CONDICIONES DE SU OCUPACIÓN.

1.- La instalación de terrazas requerirá el otorgamiento de autorización previa. Se prohíbe la instalación de terrazas en la vía pública sin título habilitante para ello.

2.- La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones corresponde al Alcalde, pudiendo ser aquélla objeto de delegación, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y siempre de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

3.- Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

4.-Para tener derecho a la concesión o renovación de la autorización de ocupación es condición imprescindible no tener deudas con la Hacienda Municipal derivadas de la actividad y/o del establecimiento donde ésta se desarrolla, así como no haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa sobre ruidos por resolución administrativa firme en los seis meses anteriores, salvo que se acredite el cumplimiento de la sanción impuesta.

5.- No tendrán derecho a la concesión o renovación de la autorización de ocupación los titulares de establecimientos en los que se haya comprobado la ejecución de obras sin autorización o sin ajustarse a las condiciones de la autorización, en tanto no se haya procedido a la legalización de las mismas.

6.- El titular de la autorización de ocupación será responsable de los daños que puedan ser ocasionados por la instalación de la terraza, debiendo arbitrar todas aquellas medidas que sean de aplicación en materia de seguridad, debiendo acreditar a tales efectos tener cubierto el riesgo de responsabilidad civil con la correspondiente póliza de seguros, como condición previa para el otorgamiento de la autorización.

7.- Tendrán en todo caso carácter temporal, limitado a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año en curso y podrán ser renovables.

8.- Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

Se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida, sin derecho a indemnización a favor del interesado cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización; de implantación, supresión o modificación de servicios o de celebración de actos públicos o privados.

Concretamente, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la autorización e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias de tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.

9.- Se podrá solicitar la "renovación" de la autorización del año anterior, en el mismo plazo indicado en el artículo 10 de esta Ordenanza, en los casos en que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza (sujeto pasivo, superficie, tiempo de ocupación, elementos auxiliares en su caso..), ni haya sido objeto de sanción firme por infracción grave o muy grave, con el compromiso escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos, así como el justificante de haber ingresado la tasa y fianza que exige la correspondiente ordenanza fiscal y copia del recibo en curso del Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio que cubra las posibles incidencias derivadas de la instalación de la terraza, de igual forma que se le exigirá estar al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local .

10. - Las autorizaciones se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.

11. - Hasta el momento de la concesión de la autorización, ningún solicitante podrá ocupar los terrenos de uso público para la instalación de terrazas.

12.- Terrazas fijas cerradas. - Se podrá solicitar la instalación de terrazas fijas cerradas (practicables o no), previa presentación de proyecto técnico, con especificación de: metros a ocupar, instalaciones, en su caso, y características de la misma, materiales a utilizar y su adecuación con el entorno, para lo cual se presentará fotomontaje de la misma.

La autorización de dichas instalaciones deberá ser dictaminada por la Junta de Gobierno Local, determinando el periodo autorizado y tasa que se devengará anualmente.

ARTÍCULO 6.- DEFINICIONES.

A efectos de la presente ordenanza se entiende por:

- Terraza. Conjunto de veladores y demás elementos instalados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

- Velador. Conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas instaladas en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, cuya ocupación será de 3 m2. A efectos de esta Ordenanza, tendrán la misma consideración que las mesas los barriles y cualquier otro elemento que sirva de soporte para el consumo.

- Instalación de la terraza: La realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado, dispuestos para el ejercicio de la actividad propia.

- Recogida de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario, al finalizar la actividad diaria

- Retirada de la terraza: La realización de los trabajos de retirada del mobiliario, jardineras, mamparas y demás elementos fijos o móviles, integrantes de la misma, al finalizar la temporada o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal.

- Pérgolas y cortavientos: Elementos de carácter auxiliar y provisional de carácter móvil sujetos a autorización por el Ayuntamiento, que se especificarán en la solicitud de terraza previa presentación de sus características y durante el tiempo de autorización de la terraza.

- Terrazas fijas cerradas. Se denomina terraza cerrada, al espacio destinado a la colocación de sillas y mesas, cerrado por dos o más lados, mediante una estructura ligera y totalmente desmontable. Entendiendo como estructura ligera aquella con cerramiento trasparente o similar, y con la mínima estructura necesaria, preferentemente oculta.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D22232114B940B3

Las solicitudes para su instalación habrán de ir acompañadas de un proyecto que los describa suficientemente (firmas comerciales, color, dimensiones, impacto en el entorno, etc.), pudiendo determinar el Excmo. Ayuntamiento la imposibilidad de autorizarse o las condiciones específicas para ello, imponiendo, en su caso, las condiciones que se consideren oportunas.

No podrán estar anclados al pavimento, salvo aquellas estructuras que, por cuestiones de seguridad, y debidamente justificado, se considere necesario (parasoles de gran tamaño, los situados en emplazamientos con fuertes corrientes de aire, etc.) o por suponer una mejora sensible de su estética dentro del proyecto presentado al efecto.

En todo caso será necesario el depósito de la fianza regulada en la ordenanza fiscal para garantizar la reposición del pavimento afectado.

En ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

Todo ello sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones sectoriales.

ARTICULO 7.- ESPACIOS OBJETO DE AUTORIZACION.

1.- La presente Ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentren en el término municipal de Ávila.

2.- No sólo se regula la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público.

3.- La Ordenanza será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad privada y uso privado que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la autorización ambiental o equivalente de la actividad salvo el abono de tasas.

El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra (vallado; tapia, etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público. Se debe comunicar a este Ayuntamiento la instalación de terrazas en terreno privado, justificando que dicha instalación no supone una modificación sustancial de la actividad y adaptando el horario de la terraza al contenido en esta Ordenanza municipal.

4.- También será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad privada y uso público, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la autorización ambiental o equivalente de la actividad salvo el abono de tasas.

5.- La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone el aprovechamiento común especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada prevaleciendo en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

6.- No se autorizarán terrazas en las paradas de transportes públicos, zonas ajardinadas con plantaciones, accesos a centro públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, zonas de pasos de peatones y asimismo se dejarán libres bocas de riego, hidrantes, registros de distintos servicios, vados permanentes, acceso a locales, escaparates y portales de viviendas, velando en todo caso por la seguridad pública.

ARTÍCULO 8.- AMBITO TEMPORAL.

Los aprovechamientos serán anuales de 1 de enero a 31 de diciembre o semestrales, de 1 de marzo a 31 de octubre.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 9.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se presentarán a partir del 1 de enero de cada año, especificando datos personales, nombre comercial del establecimiento, fecha inicio-final de instalación, dimensiones de la terraza, ancho de la acera libre para peatones, número de mesas, sillas, toldos y sombrillas y demás elementos decorativos o delimitadores.

2.- La concesión de la autorización se resolverá mediante Decreto.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001DOC2D2F2D2223214B940B3

3.- Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plano de emplazamiento a escala 1:500
b) Plano acotado, a escala 1: 200, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario.
c) Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar.
d) En el caso de terrazas situadas en plazas de aparcamiento de vías públicas con un volumen elevado de tráfico, deberán instalar elementos protectores en el sentido de la marcha para minimizar riesgos.
e) Justificante del pago de la tasa, según la Ordenanza fiscal.
f) Copia del recibo, en curso, del Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio que cubra las posibles incidencias derivadas de la instalación de la terraza.
g) Certificado de estar al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias municipales, que se recabara directamente por el Servicio de Medio Ambiente.
h) Lugar de almacenamiento de los elementos de la terraza cuando no esté instalada la terraza, sin que se puedan dejar recogidos o almacenados en la vía pública.

Plazo para resolver. El plazo para resolver sobre la concesión de autorizaciones expresas de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares que no hayan sido autorizadas en años anteriores será de tres meses, siendo el silencio administrativo, en defecto de resolución expresa, desestimatorio.

ARTÍCULO 10.- RENOVACIONES.

Las renovaciones de terrazas, ya sean anuales o semestrales, deberán solicitarse entre el día 1 de enero y el 28 de febrero.

Si se mantiene el número u ubicación de veladores solo será necesario presentar:

a) La solicitud.
b) La tasa.
c) Copia del recibo del seguro de responsabilidad civil.
d) El certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias municipales se recabará de oficio.

ARTÍCULO 11.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD.

1. La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

a) Renuncia del titular de la misma o no renovación por el Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en el Art. 29.1 de esta Ordenanza.

b) Revocación por el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, y con audiencia al interesado, por motivos de interés público, acreditado en el correspondiente expediente, y cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos.

c) Igual facultad alcanzará en caso de que, del aprovechamiento autorizado, se deriven molestias graves para el tránsito peatonal.

d) Revocación por el Ayuntamiento por incumplimiento de las condiciones de la autorización y/o de las normas establecidas en esta Ordenanza y, en especial:

- Por falta de pago de la correspondiente tasa.
- Por circunstancias sobrevenidas que, de haber existido, hubiesen motivado su denegación inicial.

En estos supuestos, el titular de la misma deberá retirar, en el plazo de tres días, todos los elementos de la terraza, mobiliario y resto de instalaciones autorizadas, debiendo quedar completamente expedito para el tránsito peatonal el espacio donde se ubicaba aquélla. Tratándose de instalaciones fijas, este plazo podrá ampliarse a siete días.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

En caso de incumplimiento de la orden de retirada, podrá ser retirado por el Ayuntamiento, que liquidará los costes de retirada y depósito conforme a la ordenanza fiscal municipal de aplicación.

La revocación no dará derecho al titular de la autorización a compensación indemnizatoria alguna. En el supuesto de incumplimiento de la obligación anterior, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria con cargo al obligado, que deberá abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

2. En los supuestos de cambio de titularidad de la actividad de hostelería, el nuevo titular de la autorización urbanística se subrogará de forma automática en la titularidad de la autorización de terraza, en los mismos términos que el anterior titular, siempre que se ajuste a lo dispuesto en la Ordenanza vigente. Si este nuevo titular no está interesado en la subrogación, podrá solicitar la baja en el aprovechamiento.

3.-En caso de fallecimiento del titular, podrá subrogarse en la titularidad de misma sus herederos, siempre que se mantenga la autorización para la actividad del establecimiento y la terraza. La subrogación deberá ser solicitada, aportando el interesado la documentación que acredite su condición de heredero y justificando el cambio de titularidad de la autorización para la actividad del establecimiento anexo a la terraza.

TITULO III. REGIMEN JURIDICO.

CAPITULO I. EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

ARTICULO 12.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EN EL DOMINIO PÚBLICO.

1. La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente autorización de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las Ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

2. Se exigirá a los titulares de las terrazas contratar un seguro de responsabilidad civil obligatorio, que cubra las posibles incidencias derivadas de la instalación.

ARTÍCULO 13.- HORARIO.

El horario de las terrazas está vinculado al de la actividad. Excepcionalmente y previa solicitud al Ayuntamiento, adjuntando memoria de la actividad a realizar, se podrá solicitar la ampliación de horario de funcionamiento de la terraza, con motivo de la celebración de las fiestas patronales o del barrio, o eventos de similares características de interés general.

El horario de autorización de funcionamiento de las terrazas será el siguiente:

A) Verano (periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de octubre): Desde las 8:00 horas hasta las 1:30 horas vinculando el horario de apertura al de la actividad.

B) Especial (periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de noviembre al 31 de diciembre): Desde las 8:00 horas a las 23:45 horas, vinculando el horario de apertura al de la actividad.

ARTÍCULO 14.- SEÑALIZACIÓN.

1.- El plano de la superficie autorizada deberá estar visible y a disposición de la inspección municipal y de la policía local, en caso de que sean requeridos.

2.- El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada.

CAPITULO II. EMPLAZAMIENTO.

ARTÍCULO 15. EMPLAZAMIENTO.

1. El Ayuntamiento resolverá todas las solicitudes atendiendo a razones de legalidad e interés público, pudiendo determinar el mejor emplazamiento y distribución de las terrazas.

2. La instalación de la terraza se realizará de forma que se mantenga, al menos, un paso libre de 1,80 m. lineales, bien desde la línea de fachada a la terraza o desde ésta a la calzada.

En todo caso, la ocupación de la acera no podrá ser nunca superior a un tercio de la anchura libre al tráfico de peatones de la misma.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

Excepcionalmente, se podrá autorizar un ancho menor, siempre que se garantice la seguridad de usuarios y peatones y atendiendo al tipo de mobiliario a instalar.

3. Plazas públicas y demás espacios libres: La ocupación de las mismas con terrazas, será inferior al 50% del espacio utilizable por peatones.

4. Soportales: Excepcionalmente, atendiendo a las condiciones de la misma y dejando el espacio mínimo de paso de 1,80 m, se podrá autorizar la instalación de terraza.

Excepcionalmente, se podrá autorizar un ancho menor, siempre que se garantice la seguridad de usuarios y peatones y atendiendo al tipo de mobiliario a instalar.

5. Zona Histórico-Artística y zona centro: Se estará a lo dispuesto a lo señalado en el artículo 22 de esta Ordenanza, si bien el Excmo. Ayuntamiento podrá denegar la autorización por razones de protección Histórico-Artísticas u otras causas de interés público necesitadas de protección.

ARTÍCULO 16.- MANTENIMIENTO

1.- Elementos separadores instalados en la vía pública.

Los elementos separadores o delimitadores de las terrazas serán móviles y no podrán ser anclados a la vía pública, salvo autorización expresa previamente solicitada.

Sin perjuicio de que las autorizaciones para la instalación de terrazas tengan una vigencia anual, y debido a que las circunstancias meteorológicas de cada momento o estación no permiten la instalación de las mismas con carácter continuado o permanente, los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados diariamente, los cuales solo podrán permanecer debidamente recogidos en la vía pública de manera excepcional cuando así se recoja en el decreto de concesión y sin perjuicio de las medidas que en el mismo se contengan, atendiendo a la naturaleza de la vía, nº y tipo de de elementos a recoger, etc.

Las instalaciones de plataformas y vallas en zonas de estacionamiento a partir de la primera semana de noviembre deberán ser retiradas en el caso de las autorizaciones semestrales, de no hacerlo además del deber de mantenerlas en perfecto estado serán consideradas como una ocupación de la vía pública con materiales, sujetas a la aplicación de la ordenanza fiscal correspondiente.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no será obligatoria la retirada de dichos elementos de la vía pública al término de cada jornada.

2.- Limpieza: Durante el período de instalación deberá realizarse la limpieza de los elementos del mobiliario y de la superficie ocupada, diariamente y como mínimo al finalizar la jornada. Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados y entregarse al servicio de recogida de basuras.

3.- Prohibición de almacenamiento. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

4.- Prohibición de elementos ajenos a la actividad de terraza: Queda prohibida la instalación en las terrazas de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc.,

5.- La separación entre terrazas, cuando existan dos o más contiguas, podrá ser fijada por el Ayuntamiento en función del tránsito peatonal y demás circunstancias urbanísticas.

ARTÍCULO 17.- ESPACIOS SATURADOS.

El Ayuntamiento, podrá calificar determinados espacios como saturados, a efectos de la instalación de nuevas terrazas, en los que se podrán mantener las terrazas existentes, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos, aun cuando por aplicación de la Ordenanza pudiera corresponderle algunas mesas.

ARTÍCULO 18.- CONCURRENCIA.

En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, y adjudicará las posibles mesas a instalar

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

según los informes técnicos municipales, que deberán tener en cuenta criterios de seguridad, proximidad y aforo, de los establecimientos solicitantes. A partir de esa adjudicación, sólo se podrá atender en ese año, nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados, aun cuando el nuevo solicitante tuviera mejor derecho que los concesionarios.

ARTICULO 19.- ESTABLECIMIENTOS CON FACHADA A DOS CALLES.

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de la Ordenanza, si bien la suma de ambas terrazas deberá cumplir con las condiciones de capacidad fijadas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 20.- ALTERACIONES POR TRÁFICO

Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación del tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, obligará automáticamente a adaptarse a las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación, sin necesidad de notificación, de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Las autorizaciones se conceden en precario, por lo que cuando surgieren circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta ordenanza

CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA TERRAZA.

ARTICULO 21.-

Serán obligaciones del titular del establecimiento:

1) Mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones. Para facilitar su cumplimiento se dispondrá de una pequeña papelera en cada mesa.

2) El pie y el vuelo de toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza, como asimismo las mamparas, jardineras, etc. que se instalen como elemento delimitador o identificativo de la misma.

3) Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo, duración y periodo de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

4) El titular de la autorización de terraza, está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública. Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con alguno o algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la actividad de terraza las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.

5) Recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles, se retirarán por el interesado, haciéndose subsidiariamente por la Autoridad municipal y a su costa.

6) Adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, señalándose como hora de recogida de la misma la señalada en el artículo 13 de esta ordenanza.

7) No sobrepasar la terraza el perímetro de superficie permitido para su instalación.

8) Se facilitará por la Administración, al titular de la autorización un cartel indicativo donde figurarán: nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y/o número de veladores y elementos autorizados. Dicho cartel deberá exhibirse

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

en el interior del establecimiento, visible desde el exterior y se ajustará al modelo del ANEXO Nº 1.

9) Para evitar los problemas de exceso de ocupación, se fijará además de los metros cuadrados autorizados, el número de veladores (mesa y cuatro sillas) que podrá instalar. La ocupación por velador será de 3 m2, como máximo.

10) El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de algún acto religioso, social o deportivo y la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas.

En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

11) Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos tales como los pavimentos o zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza serán responsabilidad del titular de la misma.

Con el objeto de garantizar el correcto estado de la vía pública tras su retirada se prestará la fianza prevista en la ordenanza.

CAPÍTULO VI. MOBILIARIO.

ARTÍCULO 22.- CONDICIONES GENERALES.

1.- La autorización de la terraza posibilitará únicamente la instalación de los elementos de mobiliario expresamente señalados en el croquis de la autorización.

La instalación de estructuras accesorias, en su caso, requerirá una autorización específica y concreta, previa petición en la que se indique medidas, materiales, etc.

2.- Instalaciones eléctricas

Este tipo de instalaciones se permitirán en el caso de terrazas de veladores que dispongan de una estructura propia a la que sujetarse. Podrán realizarse mediante conducción subterránea o tendido aéreo, dependiendo de cada caso concreto, que será valorado por los técnicos municipales.

En el segundo de los casos, deberá disponer de una instalación desmontable que permita retirar el cable cuando la terraza no esté instalada. La instalación estará sujeta a autorización, que podrá solicitarse conjuntamente con la de la terraza o con posterioridad a la misma, con arreglo en todo caso a las siguientes normas:

- Las instalaciones cumplirán en todos sus puntos con lo establecido en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias, debiendo emitir el instalador autorizado que la realice el oportuno certificado.
- El nivel de iluminación a alcanzar no podrá superar en dos veces el nivel del resto de la calle.
- La sujeción será a estructuras propias del establecimiento y nunca al arbolado o elementos del mobiliario urbano como bancos, farolas, señales, etc., debiendo contar estas estructuras con elementos de seguridad, tanto mecánica como eléctrica.
- Los aparatos instalados serán cerrados, debiendo estar clasificados con un grado de protección IP-65, según la norma UNE 20324. Estarán conectados al cuadro general del establecimiento, debiendo contar con un sistema de protección contra contactos directos e indirectos, y, además, con un sistema de encendido y apagado, para cumplir con el horario que se determine por el Ayuntamiento de Ávila.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y de iluminación, a fin de regular el impacto de su uso para evitar molestias al tráfico rodado, al tránsito peatonal, a los vecinos, establecimientos,...

3.-Instalación de aparatos

3.- 1. Queda prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas o de azar, máquinas expendedoras de tabaco u otros productos en el exterior de los establecimientos hosteleros regulados en la presente Ordenanza.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

3.- 2. Queda absolutamente prohibida la colocación en las terrazas de altavoces o cualquier otro aparato difusor de sonido, aun cuando estuviera autorizado en el interior del establecimiento del cual depende, estando permitida la instalación de televisores cuyo sonido deberá estar desactivado y no podrá ser manipulable.

3.- 3 Estufas.

Estará permitida la colocación de estufas de gas ajustándose a los siguientes requisitos:

- El modelo de estufa deberá con certificado CE que acredite que ha pasado las pruebas pertinentes de emisiones y de seguridad, que podrá ser requerido en cualquier momento.

- Las estufas de exterior se colocarán como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas autorizadas.

- Se deberá respetar un margen de seguridad de al menos 1 m. con respecto a la línea de fachada de los inmuebles, así como con otros elementos tales como árboles, farolas o mobiliario urbano. No obstante, en el caso de que la colocación de las estufas pudiera incidir sobre elementos no contemplados en el presente apartado, se podrá denegar la autorización para su instalación de acuerdo con el informe técnico que se realice a los efectos.

- Se deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A22113B, en lugares fácilmente accesibles y visibles, a razón de 1 por estufa.

-Cuando la instalación de estas estufas se combine con toldos, se deberá mantener una separación mínima de 1 m. y certificar su carácter ignifugo.

- Para verificar el cumplimiento de estos aspectos, en la solicitud para la colocación de estas instalaciones en la terraza se deberá, además, disponer:

 Plano de situación de acuerdo con estas recomendaciones y las propias del fabricante de la estufa.

 Información técnica de la estufa a instalar de forma que se garantice la seguridad de su ubicación e indicaciones precisas para su uso y mantenimiento de acuerdo con las indicaciones del fabricante.

 Seguro de responsabilidad civil que contemple la instalación de estufas en la terraza.

2. Se podrá autorizar la instalación de estufas eléctricas, tanto de pie como murales e integradas, que deberán responder a los siguientes requisitos:

- Quedan incluidas dentro de esta clasificación tanto las estufas de infrarrojos como halógenas, paneles radiantes, así como cualquier otra unidad tipo alimentada eléctricamente.

- Los receptores en general se instalarán de acuerdo con su destino, teniendo en cuenta los esfuerzos mecánicos y condiciones ambientales, de forma que, durante su funcionamiento, no pueda producirse ninguna temperatura peligrosa, tanto para la propia instalación como para los objetos próximos a los mismos, debiendo soportar la influencia de los agentes exteriores a que estén sometidos en servicio, tales como polvo, humedad, gases y vapores.

- Queda prohibida la instalación de estufas eléctricas para caldeo en nichos o cajas construidas o revestidas de materiales combustibles.

- Los aparatos de caldeo deberán instalarse manteniendo una distancia mínima de 8 cm. con respecto a las paredes, suelos u otras superficies u objetos combustibles. En el supuesto de que los aparatos de calefacción con elementos calefactores luminosos se encuentren colocados detrás de aberturas o rejillas, la distancia mínima entre dichas aberturas y los potenciales elementos combustibles será, como mínimo, de 0,5 m.

- La instalación eléctrica asociada a las estufas eléctricas, cualquiera que sea su tipo y modelo, deberá cumplir todas las prescripciones aplicables según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por RD 842/2002, de 2 de Agosto y, en su caso, aquella otra que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

- Quedará totalmente prohibido el tendido de conductores aéreos de alimentación a las estufas eléctricas, pudiendo realizarse su alimentación, bien mediante red grapada a fachada o bien mediante canalización subterránea. Igualmente, queda expresamente prohibida la utilización de columnas de alumbrado, báculos de semáforos, árboles o cualquier otro elemento del mobiliario urbano como elemento de soporte de la red eléctrica de alimentación a las citadas estufas.

En los supuestos de que la colocación de las estufas pudiera incidir sobre elementos no contemplados en el presente apartado, se podrá denegar la autorización para su instalación de acuerdo con el informe técnico que se realice al efecto. De igual forma, podrá ordenarse la retirada de cualquier estufa en funcionamiento que, como consecuencia del mismo, pusiera en peligro o afectará el normal funcionamiento de cualquiera otra red de servicio público, tales como electricidad, alumbrado, comunicaciones, etc.

- Para verificar el cumplimiento de estos aspectos, en la solicitud para la colocación de estas instalaciones en la terraza se deberá disponer, además, aportar:

 Plano de situación de acuerdo con estas recomendaciones y las propias del fabricante de la estufa.

 Información técnica de la estufa a instalar, de forma que se garantice la seguridad de su ubicación e indicaciones precisas para su uso y mantenimiento, todo ello de acuerdo con las indicaciones del fabricante.

 Seguro de responsabilidad civil que contemple la instalación de estufas en la terraza.

3.4.- - Las instalaciones de los aparatos caloríferos eléctricos conectados a la red cumplirán en todos sus puntos con lo establecido en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias, debiendo emitir el instalador autorizado que la realice el oportuno certificado.

3.5- De igual forma, como se ha señalado anteriormente, excepcionalmente se podrá autorizarla instalación de equipos reproductores musicales, de vídeo y televisión debiendo cumplir con lo establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio del Ruido de Castilla y León.

ARTÍCULO 23.- CARACTERISTICAS DEL MOBILIARIO

Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, el mobiliario a instalar en las terrazas se someterá a las siguientes condiciones, sin perjuicio del abono de la tasa correspondiente:

a) El mobiliario, toldo y sombrillas y demás elementos decorativos que pretendan instalarse en la terraza, deberán ser homologados -autorizados- por el Ayuntamiento. La instalación de tarima a fin de salvar exclusivamente el desnivel, del terreno, precisará de la autorización correspondiente. Será obligatoria en todas aquellas terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado. La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera, sin sobrepasar el desnivel del mismo.

La tarima deberá estar balizada con barandilla de protección peatonal o similar, cuya altura será como mínimo de 1,10 m., contando a su vez con elementos captafaros en las esquinas. La barandilla de protección peatonal debe estar realizada con materiales consistentes que garanticen la seguridad de los usuarios de la terraza y de forma que no se permita el acceso de los usuarios de ésta a la calzada.

Las terrazas situadas en la calzada deberán dejar un espacio libre de 1,50 metros entre la delimitación de ésta y los vehículos estacionados, debiendo delimitar dicha separación con elementos ornamentales y de seguridad para salvaguardar la salud y seguridad de los usuarios de las mismas

b) No se permitirá la instalación de mostradores, cocinas, Kioscos u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento, salvo en los casos en que el espacio a ocupar esté separado del establecimiento por una vía de tráfico rodado, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá autorizar esa instalación auxiliar, que sólo

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

podrá usarse como complemento de la terraza, presentándose propuesta del modelo que se pretende instalar.

c) Se prohíbe la instalación de mobiliario distinto al autorizado por la Autoridad Municipal.

d) Se prohíbe la instalación en el contorno de la terraza o en sus proximidades carteles, trípodes o anuncios de cualquier tipo.

Los elementos del mobiliario excluyendo los veladores podrán estar sujetos a la tasa fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 24.- CONDICIONES ESPECIALES EN EL CASCO HISTÓRICO.

En el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico o entornos BIC, el mobiliario de las terrazas (mesas, sillas, sombrillas, etc.) habrá de cumplir, además, las siguientes condiciones:

1.- No se permite ningún tipo de publicidad, con la única excepción de aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.

2.- Se prohíbe la instalación de toldos con plásticos, mesas de plástico y de sillas de estructura plástica o similares (resinas, pvc, etc.).

3.- Se utilizarán, preferentemente el verde, marrón, granate o sangre de toro, crema o beige o blanco. Se prohíben expresamente los colores primarios (rojo, amarillo y azul).

4.- Las sombrillas serán de lona o similar y en colores claros (beige, ocre, etc.).

5.- Las jardineras serán de fundición de hierro, en color negro forja "oxirón", y como complemento voluntario el escudo de la ciudad. Cualquier variación deberá ser autorizada.

ARTÍCULO 25.

1.- Las autorizaciones de instalación de terrazas tendrán en consideración la incidencia en el tráfico peatonal, el número de terrazas solicitadas para la misma zona, entorno visual de los espacios públicos, etc., prevaleciendo el uso común general.

2.- La disposición de las terrazas deberá integrarse con el mobiliario urbano existente y de modo que no dificulte o impida la visibilidad y el correcto uso de los elementos que ya se encuentren instalados en la vía pública.

3.- La terraza se dispondrá siempre que sea posible en un bloque compacto, al margen del tránsito principal de peatones.

TITULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPITULO I. INFRACCIONES.

ARTÍCULO 26.- INFRACCIONES.

1.- Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2.- Responsabilidad: serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 27.- CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 28.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Son infracciones muy graves:

a) La instalación de terraza sin autorización municipal.

c) La instalación de terraza en emplazamiento distinto al autorizado.

e) La instalación de terraza de forma que se obstaculicen zonas de paso peatonal, el acceso a centros o locales públicos o privados y el tránsito de vehículos de emergencia, así como cuando no se respete el horario de carga y descarga.

g) La falta de retirada de la terraza al finalizar la temporada.

h) No respetar los horarios de apertura y cierre de la terraza de forma reiterada y grave.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

i) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.

j) La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.

k) Desobedecer las órdenes de los Servicios Municipales, así como obstruir su labor inspectora.

l) La comisión de dos infracciones graves en un periodo de un año.

ARTÍCULO 29.- INFRACCIONES GRAVES.

Son infracciones graves:

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada. por reincidencia de más de 3 faltas leves.

b) La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización municipal, sin estar homologado cuando ello sea preceptivo, o sin reunir los requisitos de colorido y otros exigidos en la presente Ordenanza.

c) No instalar todos los veladores autorizados, dejando parte de ellos apilados en la vía pública durante el ejercicio de la actividad.

d) No retirar las sombrillas, mesas y sillas de la vía pública después de las 22:00 horas en la Plaza Santa Teresa y zona Histórico-Artística y zona centro.

e) No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

f) Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas, sin la correspondiente autorización municipal.

g) La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.

h) No respetar los horarios de apertura y cierre de la terraza.

i) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

j) La falta de recogida diaria de la terraza.

k) la denuncia por ruido: Es la formulada por parte de los vecinos próximos a un establecimiento que cuente con autorización para la instalación de terraza de veladores se presenten ante el Servicio de medio Ambiente Municipal quejas o reclamaciones por molestias debidas al ruido procedente de la terraza, que conlleven grave perturbación del descanso nocturno, y cuyas molestias sean debidamente acreditadas y constatadas por la Policía Local.

A este efecto, se considerarán vecinos próximos los de las viviendas o locales situados en el bajo y frente a los edificios que se instale la terraza de veladores, cualquiera que sea la margen de la calle en la que se encuentren, así como los vecinos de los dos edificios colindantes a los anteriores.

ARTÍCULO 30.- INFRACCIONES LEVES.

Son infracciones leves:

a) Incumplimiento de las condiciones de recogida del mobiliario para asegurar la terraza de esta ordenanza y/o del decreto de concesión.

b) Los incumplimientos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 31: PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES:

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a os dos años y las leves a los seis meses.

CAPÍTULO II. DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y MEDIDAS CORRECTORAS.

ARTÍCULO 32.- DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

1.- Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 2 apartado b) del presente artículo, así como su depósito en dependencias municipales.

2.- Potestad para adoptar medidas cautelares:

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

b) El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en los siguientes supuestos:

1) Instalación de terraza sin autorización municipal.

2) Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.

3) Cuando requerido el titular o representante para recogida, retirada o no instalación de terraza y se incumpla lo ordenado por la Autoridad Municipal o sus Agentes.

c) Las medidas cautelares durarán el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los diez días siguientes al acuerdo de iniciación.

3.- Estas medidas cautelares, en caso de necesidad urgente, podrán ser adoptadas directamente por la Policía Local dejando constancia debida del incumplimiento y de la imperiosa necesidad de la retirada.

ART.34.- MEDIDAS CORRECTORAS EN EL CASO DE DENUNCIAS POR RUIDO:

Sin perjuicio de la sanción económica, y compatible con la misma, el Ayuntamiento podrá, además, imponer medidas correctoras para garantizar el derecho de los vecinos al descanso, consistentes en la reducción en una hora del horario autorizado para la instalación de la terraza, debiendo el titular retirar el mobiliario de la misma una hora antes de la prevista en el artículo 13 de esta ordenanza.

En el caso de que en el transcurso de un año desde que la reducción de horario se hiciera efectiva, se produjera una nueva queja o reclamación debido al ruido debidamente acreditada por Policía Local o a quien se encomiende, se reducirá en una hora más el horario autorizado para la instalación de la terraza, debiendo el titular retirar el mobiliario de la misma dos horas antes de lo establecido en el artículo 13 de esta ordenanza

Si en el trascurso del año desde que la reducción de horario se hiciera efectiva, se produce una tercera queja por ruido, en este caso se procederá a la revocación de la autorización, debiendo transcurrir, al menos, un año para que el titular del establecimiento pueda solicitar nuevamente el alta en el aprovechamiento.

En el supuesto de que en el transcurso de un año desde que la reducción de horario se hiciera efectiva no se hayan producido más quejas o reclamaciones por ruido, el titular de la autorización podrá solicitar recuperar el horario autorizado para la instalación sea el que dispone el artículo 13 de esta ordenanza.

CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 35.- SANCIONES

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones muy graves:

Multa hasta 3.000 € y/o suspensión temporal de la autorización municipal por un periodo superior a 3 meses, incluida la posibilidad de no renovación.

Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves con incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización podrán motivar la no renovación de la autorización en años posteriores.

2.- Las infracciones graves:

Multa hasta 1.500€y/o suspensión temporal de la autorización municipal de 1 mes y un día a 3 meses.

3.- Las infracciones leves:

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

Multa hasta 750€ y/o suspensión temporal de la autorización municipal hasta 1 mes.

Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones graves (de igual o similar naturaleza) en los doce meses anteriores.

Criterios de graduación.

Para determinar la cuantía económica de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 29 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que se deberán observar con la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
c) La naturaleza de los perjuicios causados.
d) La reincidencia, por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

4.- Asimismo, y al margen de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal ordenará, en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones con restitución al estado anterior a la comisión de la infracción.

Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la autorización en un plazo máximo de ocho días. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

5.- En los supuestos de instalación de terrazas sin la oportuna autorización o no ajustándose a lo autorizado, así como por razones de seguridad el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma inmediata y sin previo aviso, siendo por cuenta del responsable los gastos que se produzcan.

6.- Sin perjuicio de lo anterior, los actos o incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de la normativa urbanística serán objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en la misma.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El presente título se regirá por lo dispuesto en la legislación básica estatal contenida en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en materia de procedimiento y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público reguladora de la potestad sancionadora y demás normativa aplicable.

La habilitación legal para su ejercicio resulta de los art.139 a 141 del Título XI "Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias" regulados en la ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa local en vigor, remitiéndose, supletoriamente por la L33/2003 de Patrimonio de Estado y su normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 37.- ÓRGANO COMPETENTE

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde del Excmo. de Ayuntamiento de Ávila o Concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la Autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento.

Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o Concejal en quien delegue.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Todas aquellas terrazas que cuenten con cerramientos o mobiliario que no ajusten al contenido de esta ordenanza quedan en situación de disconformidad, y dispondrán de un (1) año, para su adecuación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

SEGUNDA: Se faculta al Alcalde, o Concejal en quien delegue, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

ANEXO I

- TEMPORADA:
- ESTABLECIMIENTO:
- UBICACIÓN:
- EXPEDIENTE:
- Nº DE VELADORES:
- SUPERFICIE:
- HORARIO AUTORIZADO:
- FECHA DECRETO AUTORIZACION:

ANEXO II. Propuesta de cerramientos y mobiliario.

4.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

4.2.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Por la Presidencia se procede a contestar a los ruegos y preguntas formuladas por los grupos municipales en distintas sesiones de la Junta de Gobierno Local, lo que se produce en los siguientes términos:

-

4.2.1.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE VOX EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025.

-PREGUNTA: ¿Aproximadamente que superficie se ha desbrozado hasta el momento, conforme al pliego en el que se licitó el servicio? Son muchas las quejas referidas a la falta de desbroce en varias zonas de la ciudad.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que se ha desbrozado un 80% de la superficie contemplada.

-PREGUNTA: Estando próximo el vencimiento del contrato de Recogida, Acogida y Cuidado de los Animales de Compañía, ¿cuándo se va a licitar el servicio y en qué términos se va a realizar?

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que el contrato está vigente hasta el 31 de agosto de 2025, previéndose su licitación en los mismos términos que los vigentes con actualización de precios.

-PREGUNTA: A raíz del anuncio de sustitución de la tubería de abastecimiento de agua desde el embalse de Serones, como consecuencia de las averías sufridas hace escasas semanas que provocaron que la ciudad se quedase sin abastecimiento desde dicho embalse, ¿Ha habido algún avance ya en cuanto a la financiación para la financiación de la infraestructura?

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

-RUEGO: Rogamos a la mayor brevedad posible se implante un parque canino en la zona del Decathlon, puesto que hay numerosos vecinos que así lo solicitan desde la modificación del acceso con perros a los parques de la zona, dado que el parque canino más cercano está ubicado a bastante distancia.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

4.2.2.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO POPULAR DEL PP EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025.

-PREGUNTA: ¿Cual es el motivo de no haber dado respuesta al requerimiento de información por parte del Procurador del Común relativo a la falta de limpieza de los cauces de los ríos Adaja y Chico? ¿Se va a responder a ese requerimiento en el nuevo plazo concedido?

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que sí se va a responder y que se está trabajando en el correspondiente proyecto de limpieza de dichos cauces.

-PREGUNTA: ¿Se ha actuado sobre la plaga de garrapatas en el parque de la Tropicana?

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que por los técnicos municipales no se ha observado la existencia de plaga alguna.

-PREGUNTA: ¿Cómo se tiene previsto actuar respecto a la colonia de palomas que se encuentra en el inmueble situado en la Bajada de Don Alonso esquina Capitán Peñas (Residencia Diocesana Enrique De Ossó)?

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota para su traslado a la empresa encargada al efecto para la supresión de dichas colonias de palomas.

4.2.3.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE VOX EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025.

-RUEGO: En la calle Virgen María hay una acera que debe arreglarse porque hay un propietario de un piso al que le falta una pierna, lleva una prótesis y presenta grandes dificultades para entrar y salir del portal; al parecer lleva varios años esperando que se arregle, por lo que rogamos se efectué ya esta reparación.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que el problema de accesibilidad existe en el interior del portal donde hay escalones, mientras que el ayuntamiento reformará la acera existente.

4.2.4.-CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL PSOE EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 19 DE JUNIO DE 2025.

-RUEGO: En relación con las obras de recuperación paisajística y natural del entorno de "Fuente Buena", desde este Grupo Municipal hemos tenido constancia de que, una vez finalizadas las actuaciones, la puerta de acceso al manantial ha quedado sin candado, permitiendo el acceso libre de personas al interior y generando un riesgo de posible contaminación del agua.

Por ello, solicitamos que se informe de cuál es el motivo por el que no se ha procedido al cierre con candado de dicha puerta, y de si está previsto por parte del Ayuntamiento proceder al cerramiento para garantizar la seguridad y conservación del manantial.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

Rogamos que se actúe a la mayor brevedad posible para evitar posibles daños ambientales o sanitarios.

CONTESTACIÓN. La presidencia responde que se ha repuesto el candado de cierre de la mencionada puerta.

4.2.5.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO POPULAR DEL PP EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025.

-RUEGO: ¿Cuál es la tasa de supervivencia del arbolado repuesto en los últimos 6 años?

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que según el Servicio de Jardines, la tasa de supervivencia del arbolado es de nueve años

RUEGO: Atendiendo las quejas de varios vecinos, rogamos se haga un mayor mantenimiento del parque de la Tropicana, que en la actualidad cuenta con gran deterioro tanto del pavimento, el arenero, de la pérgola que en esta época es esencial para dar cobijo del calor y la falta de limpieza generalizada.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que dicha problemática ya ha sido solucionada.

-RUEGO. El foco instalado frente a la fachada de la ermita de las Nieves ¿Es de responsabilidad municipal? En el caso afirmativo, rogamos se coloque debidamente de forma que ilumine la fachada principal correctamente.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y añade que ya se ha dado aviso para su reparación

RUEGO. ¿El patio interior de las viviendas C/Burgos 14, 16 y 18 y Avenida Inmaculada 23, 25 y 27 es de responsabilidad municipal? En caso afirmativo, rogamos se haga el mantenimiento oportuno.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que se ha procedido la limpieza de dicho patio.

RUEGO: Rogamos se atienda la reclamación para reparar la barra de dominadas del parque de Calistenia del Soto.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y añade que ya se ha trasladado al Servicio municipal oportuno.

4.2.6.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE VOX EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025.

-PREGUNTA: Ante la información aportada por el Sr. Alcalde referida al estado de la tubería que nos abastece desde el Embalse de Serones, ¿qué actuaciones se pretenden desarrollar para garantizar el suministro de agua de calidad a la ciudad?

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que las actuaciones proyectadas seguirán las recomendaciones del Comité de Expertos, habiéndose proyectado el bombeo desde Fuentes Claras y el cambio de reactivos, mientras que por parte de AQUALIA se presentará el cambio de tuberías de conducción desde el embalse de Serones antes de fin de mes.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D22232114B940B3

4.2.7.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL PSOE EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025.

-RUEGOS: Teniendo en cuenta las preguntas formuladas por este Grupo Municipal Socialista, de fechas 27/02 y 13/03, relativas a determinados aspectos del nuevo contrato de recogida de basuras, se reitera lo siguiente:

a.- Se solicita el mapa actual de la ubicación de los contenedores de basura, independientemente de que en algún momento en el futuro pueda variar este.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que se facilitará inmediatamente.

b.- En relación con el punto anterior se solicita explicación de los criterios de ubicación que se hayan seguido para la actual ubicación de los contenedores de basura.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota para su explicación en el seno de esta Comisión

c.- Se pregunta si la empresa concesionaria está cumpliendo con las frecuencias de recogida establecidas en los pliegos, o bien si el ayuntamiento ha tenido constancia de incumplimientos en este tema, y si fuera así, que medidas está llevando a cabo para revertir esta situación.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que la actuación de la empresa concesionaria se ajusta a la concesión realizada.

d.- En relación con la frecuencia de recogida, si se ha previsto su refuerzo en época estival en los barrios anexionados de la ciudad.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que según el pliego se produce el normal refuerzo de limpieza.

-PEGUNTAS: Con respecto a la declaración del agua de Ávila como no apta para el consumo humano, se formulan las siguientes preguntas:

a.- Se indiquen las razones que han provocado la rotura de la red de agua desde Serones, y si los arreglos previstos van a tener una condición temporal o bien va a ser definitiva, con el aumento de los costes que ello puede suponer.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que la referida rotura se produjo por parte de una máquina que trabajaba en obras urbanización del sector de Vicolozano, mientras que luego se produjeron nuevas roturas por la presión del agua después de la primera reparación.

b.- Y hablando de costes, se pregunta si estos han sido calculados por el equipo de gobierno y cómo se piensa sufragar dicha obra, incluyendo la posibilidad de repetir total o parcialmente estos costes en el responsable de la rotura, cuando este se dilucide.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que los costes ocasionados se asumirán por AQUALIA, y si quiere repercutirlos a los responsables de las obras será una cuestión suya. Por su parte, el Ayuntamiento asumirá los costes de cambio total de la red.

4.2.8.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO POPULAR DEL PP EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025.

-PREGUNTA: ¿Qué balance se hace de la campaña de reparto de cubos para residuo orgánico en domicilios?

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que a tal efecto se han solicitado los informes correspondientes de los que se dará cuenta.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

-RUEGO: Rogamos se atiendan las quejas de los vecinos de la zona de Vereda del Esquileo, sobre el mantenimiento de las aceras y las zonas ajardinadas de esa calle de la ciudad.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que las mismas se considerarán en las actuaciones que procedan.

-RUEGO: Rogamos atiendan las quejas de los vecinos del barrio de Urraca Miguel, en relación a la limpieza de los invernales y la limpieza viaria.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

RUEGO: Rogamos se tomen las medidas oportunas para anclar debidamente la barandilla de la cuesta de Julio Jiménez, ya que en estos momentos es muy inestable.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que se acaba de cambiar y ajustar dicha barandilla.

-PREGUNTA: ¿Se puede hacer algún tratamiento a los árboles de la ciudad situados en las terrazas? Ya que en varias de ellas, los insectos caen sobre los usuarios de la terraza.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que los árboles son tratados puntualmente a petición de los hosteleros.

4.2.9.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE VOX EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JULIO DE 2025.

-RUEGO: Se ruega se refuerce la limpieza en los barrios próximos a la plaza de toros durante las celebraciones de "Las Casetas" dado que la basura y suciedad se incrementa considerablemente durante esos días, y los vecinos se ven perjudicados. Es necesario una limpieza diaria por el acumulo de orines lo que genera olores muy desagradables.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que la zona se limpia diariamente, y para evitar la acumulación de orines hay instalados aseos, aparte de que también se baldea todos los días.

-RUEGO: Se ruega la sustitución o reparación de las maquinas de ejercicios ubicadas en el parque de La Petanca, puesto que los usuarios afirman que están rotas o deterioradas.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota

-RUEGO: Se ruega limpieza y desbroce de los parques infantiles ubicados en el Barrio Anexionado de Bernuy Salinero, ya que están cubiertos de maleza y suciedad.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y añade que se está en fase de desbroce.

4.2.10.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL PSOE EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JULIO DE 2025.

-PREGUNTA: Independientemente del contrato consistente en la realización de tareas de desbroce y limpieza de maleza en diversas zonas de la ciudad de Ávila, ¿Tiene el equipo de gobierno previsto realizar labores de desbroce en los caminos y senderos rurales del término municipal de Ávila?

En caso afirmativo, ¿cuándo está previsto y qué zonas se van a intervenir?

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que no hay nada previsto por falta de presupuesto.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

-RUEGO: Se reitera la siguiente solicitud de información ya efectuada en la Junta de Gobierno Local del 30/04/2025: En relación con la moción aprobada en el Pleno del 31 de enero para habilitar un espacio en el cementerio municipal destinado a la inhumación de población musulmana, se ha tenido en cuenta esta propuesta en el contrato de obras para la ampliación del cementerio, cuya certificación final y liquidación se ha sometido hoy a aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, queremos saber si se ha mantenido alguna reunión con la comunidad musulmana de la ciudad para abordar esta cuestión.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que lo que aprobó la Junta de Gobierno fue la construcción de 59 sepulturas, mientras que para la ampliación se está a la espera de la redacción del correspondiente proyecto.

4.2.11.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO POPULAR DEL PP EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JULIO DE 2025.

-RUEGO: Rogamos se nos remita a los grupos políticos toda la información relativa a la compra de agua embotellada como consecuencia de la crisis sufrida con los niveles de manganeso en la red de agua potable donde se recoja la cantidad de agua embotellada comprada por el Ayuntamiento, en su caso, los diversos formatos, cantidades entregadas a los vecinos, stock que ha quedado y explicación sobre la gestión de ese excedente (devolución, almacenamiento,...)

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota para su traslado a los Servicios Sociales

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE VOX EN LA PRESENTE SESIÓN.

-PREGUNTA: Pregunta cómo se erradican las cucarachas que abundan en algunas zonas.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que de ello se ocupa una empresa contratada por el Ayuntamiento a tal fin, la cual solo interviene en la red municipal. Por ejemplo, ya lo hizo en la calle San Pedro de Alcántara realizando un tratamiento antiplagas en sucesivas fechas y con un seguimiento periódico.

-RUEGO: Ruega se adecúe el camino que parte de Narrillos a Cardeñosa.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota para intervenir una vez se dispongan de recursos y personal.

-PREGUNTA: Pregunta sobre los motivos de que la escalera mecánica se halle estropeada.

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que no está estropeada, sino que se para indebidamente de forma manual por alguna persona, contraviniendo con ello las normas de funcionamiento establecidas al efecto.

-RUEGO: Reitera su ruego formulado en sesiones anteriores para que se le facilite informe sobre los expedientes sancionadores medioambientales pendientes de resolver.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

5.2. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA (PSOE) EN LA PRESENTE SESIÓN.

-PREGUNTA: Pregunta sobre los criterios seguidos para la instalación de contadores digitales según el Reglamento de agua, y que se está llevando a cabo recientemente. Algunos se

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

sitúan en exteriores con radiofrecuencia, lo que podría afectar a su funcionamiento.
CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

-PREGUNTA: Pregunta sobre el informe solicitado por el Ministerio de Transición Ecológica sobe las pérdidas de la red de abastecimiento fechado el 3 de julio de 2025, y ruega se facilite el mismo.
CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

-PREGUNTA: Pregunta sobre la petición de canalización en Aldea del Rey Niño denegada por la Confederación Hidrográfica del Duero por falta de una depuradora en la localidad.
CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y añade que la construcción de una depuradora se encuentra pendiente ante la prioridad de otras obras como las de realización de tanques de tormentas y de una nueva canalización desde Serones.

-PREGUNTA: Pregunta sobre la relación de barrios que cuentan con depuradoras.
CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

-PREGUNTA: Pregunta sobre la fecha de terminación de las obras de urbanización de las calles Beatriz Galindo y Castillo de la Mota
CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que están a punto de finalizar.

-RUEGO: Ruega se informe a los vecinos de la calle de Ntra. Sra. de Sonsoles, 104 en relación con las medidas a adoptar para evitar que el agua de la calle entre en el garaje donde se modificó la acera en octubre de 2023 y no existe un imbornal.
CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y añade que se está en contacto con la empresa para solucionar el problema a la mayor brevedad.

-PREGUNTA: Pregunta si la limpieza del río Adaja que se está realizando se hará en todo el cauce.
CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que se trata de una actuación puntual y que para todo el cauce se está realizando un proyecto global en el programa denominado "Muralla verde", en el cual se contemplan las actuaciones que se están acometiendo ahora.

-RUEGO: Ruega se facilite el informe solicitado en sesiones anteriores relativo a todo lo sucedido respecto a la rotura de la tubería de conducción de agua desde el embalse de Serones.
CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

-RUEGO: Ruega se tenga en cuenta la preocupación existente por los emplazamientos de los contenedores y que se conteste a los vecinos que no dejan de quejarse.
CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

-RUEGO: Ruega se faciliten los datos sobre los porcentajes de reciclaje de residuos que se llevan cabo.
CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

-RUEGO: Ruega se adopten medidas ante la caída de una piedra en la Plaza de Ajates.
CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que se ha avisado y corregido la situación.

-RUEGO: Ruega se limpie la zona de las calles Campo Azálvaro y Ciudad de Cáceres ante la suciedad acumulada.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y añade que ya se están realizando labores de limpieza.

5.3. POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

5.3.1. PREGUNTAS POR ESCRITO. Mediante escrito presentado a través de la sede electrónica con fecha 11 de julio de 2025, D. Jorge Pato García, en nombre del Grupo Municipal del Partido Popular, formuló las siguientes preguntas para ser respondidas en la presente sesión:

1.- ¿Qué día y a qué hora se tuvo conocimiento de que el agua de nuestra ciudad presenta un contenido de manganeso por encima de 80 µg/l ? ¿Cuál era el contenido en microgramos por litro en ese momento?

2.- ¿Cuál ha sido el contenido máximo de manganeso, en µg/l, que se ha alcanzado durante la crisis vivida en nuestra ciudad al decretarse como no apta el agua de nuestra ciudad para consumo?

3.- ¿Cuáles han sido los contenidos de manganeso del agua de nuestra ciudad a partir de haberse decretado como apta para consumo el agua de nuestra red de abastecimiento? Detállense fechas y contenido de manganeso en µg/.

4.- ¿Se siguen realizando análisis del contenido de manganeso en el agua de nuestra ciudad al día de la fecha? Si no se están realizando ¿Cuántas analíticas se han hecho a posteriori del decreto que declaraba como apta para el consumo el agua de nuestra red de abastecimiento y cuáles han sido los niveles de concentración obtenidos?

5.- Rogamos que de todas las cuestiones planteadas se aporte la documentación técnica que corrobore la información que se nos facilite a fin de brindar la máxima transparencia en un asunto de tanta relevancia.

6.- ¿En qué situación se encuentra el despliegue y puesta en marcha del contrato de los servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria en la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados?

CONTESTACIÓN: La Presidencia responde que se está elaborando el oportuno informe sobre todas las cuestiones planteadas, del cual se dará traslado a los grupos. También añade que se está a la espera de la oportuna certificación para la puesta en funcionamiento de los contenedores soterrados, que se están instalando rotulaciones nuevas en los equipos de recogida, y que se están achatarrando los vehículos viejos.

5.3.2. PREGUNTAS Y/RUEGOS ORALES FORMULADOS EN LA PRESENTE SESIÓN.

-PREGUNTA. ¿Cómo se están gestionando las quejas de contenedores relativas a la visibilidad? ¿Se están respondiendo? ¿Está emitiendo informes la Policía Local al respecto? Figuran últimamente dos quejas una de la C/ Capitán Peñas con San Pedro del Barco y otra entre Padre Tenaguillo y Manuel Cañizo.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

-RUEGO: Rogamos se solucione la acera en mal estado en la Avd. Juan Pablo II a la altura del Centro Infantas Elena y Cristina ya que genera muchos problemas para circular con las sillas de ruedas.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

-PREGUNTA: ¿Cómo se va a solucionar el problema de acceso a los garajes de la Calle de Nuestra Señora de Sonsoles 47-49 derivados del vallado del edificio en ruinas que se ha colocado para evitar el derrumbe sobre peatones?

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3

-PREGUNTA: ¿Cómo se ha calculado la capacidad de contenerización en cada punto de recogida donde se han ubicado los nuevos contenedores? Ya que según manifiestan diversos vecinos o comunidades de propietarios no tienen capacidad suficiente para albergar todos los residuos que se generan por los usuarios afectados.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota, si bien se está a la espera del informe de Policía Local.

-PREGUNTA: ¿Cuándo se tiene previsto actuar en la limpieza de imbornales en Urraca Miguel para responder a las quejas presentadas por los vecinos en noviembre de 2024 y enero de 2025?

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota para su traslado a Aqualia.

-RUEGO: Rogamos se atienda la solicitud de los vecinos de la C/ Virgen de las Angustias en relación con el aumento de iluminación en el jardín de la zona.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

-PREGUNTA: ¿Han finalizado las obras de la C/ Virgen de las Angustias? ¿Se han recepcionado?

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

-PREGUNTA: ¿En qué situación se encuentra la ejecución de las obras del pabellón Carlos Soria?

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota y añade que existe un problema con el caucho de la pista, por lo que se mantendrá una reunión para solucionarlo.

-RUEGO: Rogamos se ponga en servicio la farola de la C de la Cruz 19

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota, si bien añade que se han cortado los cables en la zona de San Nicolás.

-RUEGO: Rogamos que se inste a la empresa de desbroce que retire los restos al acabar cada tarea para que no de mala imagen y el riesgo de incendio que supone.

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

-PREGUNTA: ¿Cuál es la fecha límite para el despliegue total del pliego de residuos urbanos y limpieza viaria?

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

-PREGUNTA: ¿Se ha cuantificado el valor de los contenedores enviados a localidades afectadas por la DANA que no va a tener que gestionar su destrucción la empresa concesionaria del contrato de residuos?

CONTESTACIÓN: La Presidencia toma nota.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:55 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 15 de julio de 2025.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,
Jesús Mª Sanchidrián Gallego
(FDO. DIGITALMENTE)

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
FECHA DE FIRMA: 06/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: AA7096C831B740AC95C9FE18ECBDB0C16975EB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC2D2F2D2223214B940B3